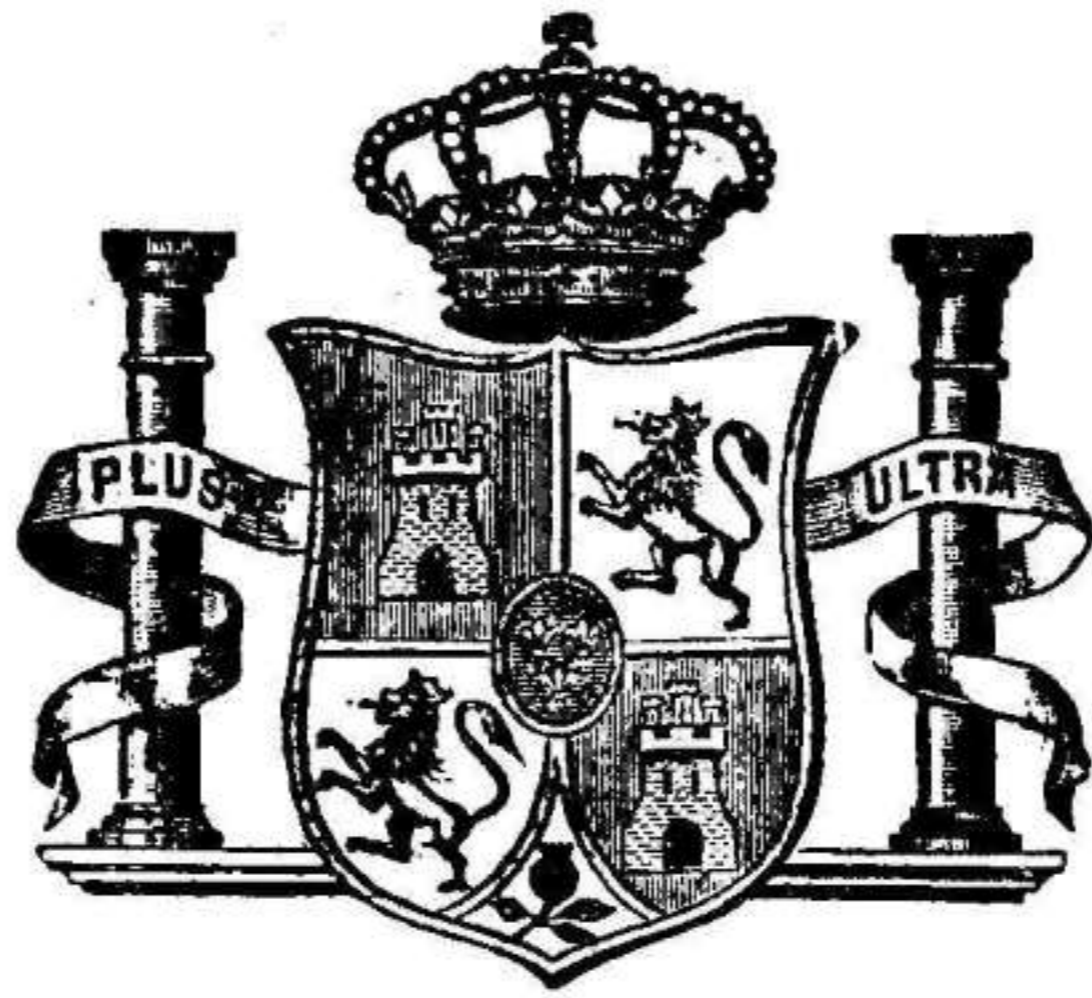


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 33.

## Secretaría.

Las Juntas municipales del Censo del ganado caballar y mular de esta provincia, correspondientes á los pueblos que se mencionan á continuación, se servirán remitir á la Junta provincial, sin más dilación, el resumen del censo del ganado de sus respectivos distritos, que ya debieron haber remitido antes de fines de Febrero último.

Palencia 26 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
P. A.,

Estéban de Vargas.

Relación que se cita en la precedente circular.

Amusco.  
Itero de la Vega.  
Palacios del Alcor.  
Rivas.  
Torquemada.  
Valbuena de Pisuerga.

Valdeolmillos.  
Valdespina.  
Villajimena.  
Villalaco.  
Villamediana.  
Antigüedad  
Castrillo de Don Juan.  
Cevico de la Torre.  
Herrera de Valdecañas.  
Hornillos de Cerrato.  
Palenzuela.  
Población de Cerrato.  
Valdecañas.  
Vertabillo.  
Villahán de Palenzuela.  
Arconada.  
Calzadilla de la Cueva.  
Carrion de los Condes.  
Marcilla.  
Moratinos.  
Osorno.  
Población de Arroyo.  
Requena de Campos.  
Revenga de Campos.  
San Cebrián de Campos.  
Villaherreros.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamoreo.  
Villamuera de la Cueva.  
Villaturde.  
Villoldo.  
Alar del Rey.  
Barrio de San Pedro.  
Becerril del Carpio.  
Berzosilla.  
Cenera de Zalima.  
Herreruela.  
Nestar.  
Polentinos.  
Pomar.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanaluengos.  
Respeada de la Peña.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santibáñez de Ecla.  
Vega de Bur.

Villanueva de Henares.  
Abastas.  
Boada de Campos.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Frechilla.  
Mazariegos.  
Paredes de Nava.  
Pozuelos del Rey.  
Villacidaler.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarramiel.  
Villatoquito.  
Autilla del Pino.  
Baños de Cerrato.  
Becerril de Campos.  
Magaz.  
Monzón.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Revilla de Campos.  
Villamartín de Campos.  
Collazos de Boedo.  
Guardo.  
Herrera de Pisuerga.  
Itero Seco.  
Membrillar.  
Olmos de Pisuerga.  
Pino del Río.  
Quintanilla de Onsoña.  
Villamoronta.  
Villota del Duque.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

## Circular.

Esta Delegación de Hacienda haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del Reglamento vigente del impuesto sobre los pagos consignados en los presupuestos provinciales y municipales, y mediante haber transcurrido el plazo que la

Administración de Propiedades é Impuestos concedió á los Alcaldes según circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 7 de Febrero último para que remitieran á la referida oficina las certificaciones del 1'20 por 100 correspondientes al 4.º trimestre del año último y á propuesta de la misma, ha tenido á bien acordar la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que se hallaban conminados á los Alcaldes que á continuación se citan, apercibiéndoles que si dentro del plazo de ocho días no cumplen con el servicio de referencia, serán nombrados Comisionados que pasen á recogerlas á su costa con las dietas de 7'50 pesetas diarias según previene el Reglamento antes citado.

Palencia 25 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

## Pueblos.

Barrio de San Pedro.  
Boadilla de Rioseco.  
Cardeñosa.  
Cenera.  
Collazos de Boedo.  
Cordovilla la Real.  
Cubillas de Cerrato.  
Herrera de Río-Pisuerga.  
Hornillos de Cerrato.  
Ligüérezana.  
Marcilla.  
Monzón.  
Paredes de Nava.  
Perales.  
Población de Cerrato.  
Pozuelos del Rey.  
Requena de Campos.  
San Martín de los Herreros.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santibáñez de Resoba.  
Torre de los Molinos.  
Valbuena de Pisuerga.  
Villajimena.

Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.  
Villaviudas.  
Villegla.  
Villoldo.  
Villota del Páramo.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Impuesto de utilidades.*

**Circular.**

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan la copia literal y certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, obligación que les impone el art. 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 del impuesto de utilidades, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten dentro del plazo de ocho días los expresados presupuestos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 26 de Marzo de 1913.—  
El Administrador de Contribuciones,  
Ramón Garcés de Marcilla.

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido hasta la fecha la copia literal y certificada de su presupuesto de gastos.*

Abastas.  
Abia de las Torres.  
Aguilar de Campoó.  
Alar del Rey.  
Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Añoza.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Antillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Becerril del Carpio.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Camporredondo.  
Cardeñosa.  
Carrión.  
Castrejón.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Villavega.  
Castromocho.  
Celada de Robledo.  
Cenera.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Cozuels.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Romanos.  
Frechilla.  
Fresno del Río.

Frómista.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón.  
Guardo.  
Guaza.  
Hérmedes.  
Herreruela.  
Hornillos.  
Itero Seco.  
La Puebla de Valdavia.  
Las Cabañas.  
La Serna.  
Lavid de Ojeda.  
Manquillos.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Micieces de Ojeda.  
Monzón.  
Moratinos.  
Nestar.  
Olea.  
Olmos de Pisuerga.  
Otero de Guardo.  
Palacios del Alcor.  
Palenzuela.  
Paredes de Nava.  
Payo.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perales.  
Perazancas.  
Piña de Campos.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Reinoso.  
Requena de Campos.  
Resoba.  
Respanda de la Peña.  
Revenga.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
San Cebrián de Campos.  
San Mamés de Campos.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santervás de la Vega.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Tabanera de Valdavia.  
Torre de los Molinos.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valdeolillos.  
Valderrábano.  
Valoria de Aguilar.  
Valle de Cerrato.  
Valle de Santullán.  
Vañes.  
Vega de Bur.  
Vega de Doña Olimpa.  
Vergaño.  
Verzosilla.  
Villabasta.  
Villacidaler.  
Villaelos.  
Villafruel.  
Villajimena.  
Villahán de Palenzuela.  
Villalaco.

Villalobón.  
Villalba de Guardo.  
Villamediana.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villanueva de la Cueva.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villasabariego.  
Villasila y Villamelendro.  
Villaturde.  
Villegla.  
Villerías.  
Villodre.  
Villoldo.

**Juzgados.**

**Saldaña.**

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día diecinueve de Abril próximo y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal primera subasta de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados como de la propiedad de Florencio Montalvo, vecino de Villota del Páramo, en demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador Don José Barba Antón, en nombre de Doña Albina Barba, en reclamación de trescientas pesetas.

*Bienes objeto de subasta.*

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Villota del Páramo, á do llaman la Florina, de doce celemines ó veintisiete áreas; linda Norte Vicente Fernández, Poniente campos, Mediodía Gaspara Laso y Este Eustaquio Escobar; tasada en noventa pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo, á do llaman Camino de Barrios, hace tres celemines ó seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Este arroyo, Mediodía Juan Montes, Poniente arroyo y Norte José Nicolás; tasada en cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra á do llaman las Estacas, de una fanega ó veintisiete áreas; linda Este Raimundo Escobar, Poniente Julian Caballero, Mediodía Antolin Escobar y Norte Felipe Vallejo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo pago, de tres celemines ó seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Este María Escobar, Poniente Ramón Alvarez, Norte Mariano Iglesias y Mediodía Antolin Escobar; tasada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á donde llaman Cuesta de los Hoyos, hace siete celemines ó quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Mediodía Felipe Vallejo; Este Blas Nicolás, Norte Teófilo Luengo y Poniente camino; tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al Camino de San Andrés, hace siete celemines ó quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Mediodía campos, Norte camino, Este Dimas León y Poniente Anastasio González; tasada en setenta pesetas.

**Advertencias.**

Se advierte que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no existen títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Dado en Saldaña á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—  
Mateo Moro.—Pedro de Blás.

**Ayuntamientos.**

**Osorno.**

No habiendo comparecido los mozos Máximo González Herrero y Cesáreo Molino Agüero, hijos de Eusebio y María, Melquiades y Lorenza, números 1 y 2 del sorteo del año corriente, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados por conducto de sus padres, se han instruido los oportunos expedientes á tenor de lo dispuesto en los artículos 100, 107 y 157 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos conforme á las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza á indicados mozos para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento á las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos á los fines indicados.

Osorno 21 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

**Moratinos.**

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Valentín González Gil, del actual reemplazo de 1913, hijo de Moisés y Balbina, de 20 años de edad, cuyas señas personales se ignoran y habiendo sido condenado al pago de gastos que ocasione su busca, captura y conducción, se interesa de las Autoridades y Guardia civil lo pongan caso de ser habido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Moratinos 18 de Marzo de 1913.—  
El Alcalde, Juan Dominguez.

**Villaumbrales.**

En virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados del reemplazo del año corriente el mozo Fulgencio García Gatón, hijo de Francisco y de Sabina, núm. 4 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 108 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justifique que la presentación ha te-

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

(Conclusión.)

LISTA á que se refiere la presente circular de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

nido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuese la residencia del interesado, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el art. 157 de la ley y 49 de las Instrucciones para la aplicación de la misma, siendo el resultado haber declarado prófugo al nominado mozo para todos los efectos legales, condenándole también al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se le cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la misma á los fines procedentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procuren sea capturado el sujeto referido y en su caso ordenar la conducción de él ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villaumbrales 23 de Marzo de 1913.  
—El Alcalde, Toribio Moro.

## Hornillos de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Ovidio Rojo Hortelano, hijo de Agustín y de Isidora, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por conducto de su madre, quien manifestó hallarse aquél en San Martín de Mendoza (Buenos Aires) ni se hayan recibido los certificados á que se refiere el art. 108 de la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Hornillos de Cerrato 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Secundino Torres.

## Villasila de Valdavia.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1912 han sido fijadas por el Ayuntamiento y expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y hacer contra ellas las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villasila 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Modesto de la Parte.

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Rogelio Lora.....	Las Cabañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Sanz.....	Lavid de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Pérez.....	Ledigos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Arturo Montes.....	Magaz.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Alonso.....	Marcilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Martín.....	Mazariegos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Melero.....	Mazuecos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Balbino Domínguez.....	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Pedro Serrano.....	Melgar de Yuso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Gil Díez.....	Meneses.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Máximo Martín.....	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
José Viñas.....	Miciecos de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ricardo González.....	Osornillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Valentín Maté.....	Osorno.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Romualdo Palacín.....	Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Valero.....	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Márcos Martín.....	Paredes de Nava.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Justiniano Cano.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Jesús Cantero.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Mariano Bravo.....	Payo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Layans.....	Pino del Río.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Evencio Tranque.....	Piña de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan de Dios Aguado.....	Población de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Santos.....	Pomar.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Gabino Sánchez.....	Prádanos de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Lorenzo Ayuso.....	Reinoso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Estéban Márcos.....	Renedo de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Agustín Cisnal.....	Respanda de la Peña.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nemesio Casado.....	Revenga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Felipe Prieto.....	Rivas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Niceto Guadián.....	Riveros de la Cueva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Bernabé Márcos.....	Saldaña.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Magide.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Teófilo Abad.....	Salinas de Pisuegra.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Angel Amor.....	San Cebrián de Campos.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Mariano de Diego.....	San Mamés de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Martín.....	San Román de la Cuba.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Dario Villumbrales.....	Santa Cecilia del Alcor.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Martín.....	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Domingo Fernández.....	Santervás de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Epifanio Gómez.....	Santillana de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Gil.....	Santoyo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Jerónimo Gallardo.....	Soto de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Desiderio García.....	Satobañado.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Maria Hernando.....	Tabanera de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Joaquín Gutiérrez.....	Támara.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro Nieto.....	Tariego.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eusebio Tejedor.....	Torquemada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Indalecio Valdeolmillos.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Constantino Mateo.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3
Santos Estéban.....	Torremormojón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Heráclio Navas.....	Valdecañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
César Pedrosa.....	Valdegama.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Bernardino Bacariza.....	Valdeolmillos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Pérez.....	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Luis Felipe Lobón.....	Valdespina.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Fernández.....	Valle de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Guerra.....	Ventosa de Pisuegra.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Abelardo Rivas.....	Vertabillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eloy Niño.....	Villaconancio.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cipriano de Castro.....	Villada.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julian López.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Manuel Carlón.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3
Tomás del Mazo.....	Villadiezma.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nicolás Gutiérrez.....	Villahán de Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Armindo Soto.....	Villaherreros.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Teodomiro Ruiz.....	Villalaco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Aguirre.....	Villalcón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emigdio Fernández.....	Villalcázar de Sirga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Delgado.....	Villalumbroso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Próculo Andrés de la Fuente.....	Villamartín.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cesáreo del Mazo.....	Villamediana.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Filomeno Rebollar.....	Villamuriel de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Ortiz.....	Villanueva del Rebollar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nestor Calvo.....	Villaprovedo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro Calvo.....	Villarramiel.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Pedro Casado.....	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Daniel Durango.....	Villasarracino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan Antonio Marrón.....	Villatoquite.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Díez.....	Villaturde.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis García.....	Villavindas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Saturnino Gaité.....	Villaumbrales.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Argüello.....	Villorrias.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fausto Hernández.....	Villoldo.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Rodolfo Alvarez.....	Villota del Duque.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidel de Pablo y Mateos.....	Castromocho.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Melquiades Prieto.....	Palencia.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	54
Rodrigo Fernández.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
Luis Martín.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	56
José Ortega.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	57
Santiago Moro.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	58
Nicomedes Cuesta.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	59
Abundio Rincón.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	60
José de Guzmán.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	61
Leopoldo Márcos.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62
Trifón Estébanez.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	63
Ambrosio Dónis.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	64
Frutos Dónis.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	65
Adolfo Alvarez.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	66
Tomás Rodríguez.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	67
Agustín G. Miguel.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68
Fermín López.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	69
Ramiro García.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	70
Rafael Navarro.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	71
José María Arangüena.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	72
Mariano Fernández.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	73
Cayo Cayón.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	74
Eugenio Sahagún.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	75
Ciriaco Bermejo.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	76
Francisco Simón Nieto.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	77
Arturo Bustamante.....	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	78

Palencia 22 de Marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

## Ayuntamientos.

### Boadilla de Rioseco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Mariano Ruiz Guaza, hijo de Román y Juana, y Pablo Gil Tejo, hijo de Lúcio y Pia, números 1 y 5 del sorteo del año corriente, el Ayuntamiento que preside acordó declararles prófugos según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas y que se proceda a instruir contra los mismos el oportuno expediente, en tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades la busca y captura de los repetidos mozos y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Boadilla de Rioseco 25 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Milano.

### Villota del Páramo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 2 del actual, los mozos Victorino Montalvo Herrero, hijo de Segundo y de Severiana, número 8 del sorteo, y Erino Montalvo Bartolomé, número 12 del sorteo, ambos en ignorado paradero, ni haber estado representados por persona alguna en dicho acto, el Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión de este día, acordó declarar á dichos mozos prófugos en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Quintas y á la condena de gastos consiguientes.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que comparezcan ante mi Autoridad ó Comisión mixta de Palencia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de referidos mozos prófugos á este Municipio ó Comisión mixta de esta provincia.

Villota del Páramo 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Mariano Alaiz.

### Pozo de Urama.

No habiendo comparecido el mozo José Lorenzo Ruiz, hijo de Aurelio y Jacinta, número uno del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, y por su resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Auto-

ridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Pozo de Urama 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Posidio Villalba.

### Moratinos.

El repartimiento municipal del déficit del presupuesto y de consumos formado por este Ayuntamiento y Junta municipal y Junta de asociados respectivamente para el año actual, se hallan de manifiesto á los contribuyentes por término de quince días, á fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Moratinos 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Domínguez.

### Las Cabañas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 460 pesetas, que percibirá el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días y será agraciado el que tenga más méritos y años de servicio.

Las Cabañas 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Hipólito Gutiérrez.

### Palencia.

Formado por el Arquitecto municipal el proyecto de urbanización del Prado de la Lana para Paseo público, Mercado y Ferial de ganados, y aceptado provisionalmente por esta Corporación en sesión de 14 del actual, se hace saber al público por el presente anuncio que el referido proyecto se

halla expuesto en Secretaría por término de veinte días para que los que se supongan interesados puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del expresado plazo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1854 en la parte vigente de la misma.

Palencia 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Alonso.

### Amusco.

Prévia instrucción de los oportunos expedientes con arreglo al art. 157 de la vigente ley de Reemplazos y demás disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado declarar prófugos á los mozos del actual sorteo números 2 y 12, Gregorio Caro Bebia, hijo de Gregorio y de Soledad, nacido en 27 de Julio de 1892 en esta villa y á Pablo Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en la misma el 24 de Enero del citado año, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el 2 del corriente, no obstante estar citados por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habidos.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado, intereso por el presente á las Autoridades la busca, captura y conducción de expresados mozos y caso de ser habidos su presentación ante el Ayuntamiento de mi presidencia ó Comisión mixta de Palencia.

Amusco 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

### Cordovilla la Real.

Para que pueda ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito en la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial y urbana, los cuales han de servir de base para la formación de sus respectivos repartimientos en el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones por duplicado debidamente reintegradas, en las que harán constar haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda por la transmisión de bienes, ó en caso de estar exentos de dicho impuesto lo harán constar previamente, pues de no presentarlas en el término y condiciones expresadas no se admitirá ninguna.

Cordovilla la Real 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.—El Secretario, Manuel García.